



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**“REFORMAR LA LEY DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA,
PARA CUMPLIR CON DEL DERECHO DE PROTECCIÓN,
MEDIANTE EL CUAL TODA PERSONA DEBE TENER ACCESO
GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA EFECTIVA E
IMPARCIAL DE SUS DERECHOS”**

**TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL
TITULO DE ABOGADA.**

AUTORA: BELDAD CLEMENCIA VOZMEDIANO ALVAREZ,

DIRECTORA: DRA. MG. PIEDAD RENGEL MALDONADO

LOJA – ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

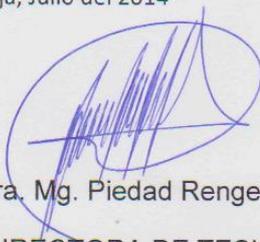
Dra. Mg. Piedad Rengel Maldonado

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de investigación de tesis cuyo título es
"REFORMAR LA LEY DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, PARA CUMPLIR
CON DEL DERECHO DE PROTECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL TODA PERSONA
DEBE TENER ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA EFECTIVA E
IMPARCIAL DE SUS DERECHOS" .de la postulante BELDAD CLEMENCIA
VOZMEDIANO ALVAREZ, mismo que cumple con las exigencias académicas y
reglamentarias para este tipo de trabajo, por lo que autorizo su presentación,
disertación y defensa.

Loja, Julio del 2014



Dra. Mg. Piedad Rengel Maldonado

DIRECTORA DE TESIS

AUTORIA

YO, BELDAD CLEMENCIA VOZMEDIANO ALVAREZ, declaro ser la autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual

AUTORA: BELDAD CLEMENCIA VOZMEDIANO ALVAREZ

Firma:



Cédula: 0400119046

Fecha: Loja, diciembre de 2014

DIRECCIÓN: Eloy Alfaro y Colón Quito

CORREO ELECTRÓNICO: correo.net@hotmail.com

TELÉFONO: 0889190354

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS:

Dra. Mg. Piedad Bengel Maldonado

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

YO, BELDAD CLEMENCIA VOZMEDIANO ALVAREZ, declaro ser autora de la tesis titulada "REFORMAR LA LEY DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, PARA CUMPLIR CON DEL DERECHO DE PROTECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL TODA PERSONA DEBE TENER ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA EFECTIVA E IMPARCIAL DE SUS DERECHOS" Como requisito para optar por el grado de Abogada, autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, a los 4 días del mes de Diciembre de dos mil catorce, firma la autora

AUTORA: BELDAD CLEMENCIA VOZMEDIANO ALVAREZ

Firma: 

CEDULA: 0400119046

La Autora

DIRECCIÓN: Eloy Alfaro y Colon Quito

CORREO ELECTRÓNICO: correoi.net@hotmail.com

TELEFONO: 0999196354

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS:	Dra. Mg. Piedad Rengel Maldonado	
TRIBUNAL DE GRADO:	Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez	PRESIDENTE
	Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda	VOCAL
	Dr. Mg. Marcelo Costa Cevallos	VOCAL

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a los cuatro tesoros de mi vida que son mis dos hijas y mis queridos nietos: Patricia, Eleana, Eduarda Sofía y José Alejandro, quienes han sido la fuente de inspiración, jamás encontraré la forma de agradecerles el cariño, comprensión y apoyo brindado en los momentos buenos y malos de mi vida. Gracias por ayudarme a transitar por el camino de la superación, porque con su apoyo y aliento hoy he realizado mi más grande aspiración.

La Autora

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a Dios por haberme concedido la vida, así como a mis dos hijas de las que recibí el apoyo incondicional, a mis hermanos, sobrinas, sobrinos, cuñados y todas mis amigas y amigos y personas que directa o indirectamente me han apoyado con un: bien sigue adelante, con todo ese apoyo me han ayudado para mi formación como ser humano y profesional. Es un orgullo y una gran felicidad para mí, saber que lograré uno de mis sueños, que con esfuerzo y tenacidad obtendré la recompensa. A lo largo de la carrera he conocido compañeras y compañeros y personas maravillosas, con las que he compartido excelentes momentos y con quienes he aprendido a valorar mucho más la amistad. Expreso mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por los conocimientos impartidos durante la carrera y por el apoyo brindado para la realización de este trabajo, en la Universidad aprendí de mis errores, conocí cual es mi verdadero potencial y descubrí valores en mis compañeras de grupo, con las que trabajamos y nos compenetramos para lograr los objetivos. Mi más profundo reconocimiento a mis maestros, y compañeros, también a todas aquellas personas anónimas que me brindaron su ayuda de manera oportuna, despejando mis inquietudes que como estudiante las he tenido. Un agradecimiento especial a mi familia por su invaluable respaldo.

La Autora

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Certificación

Autoría

Carta de Autorización

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla de contenidos

1. Título

2. Resumen

2.1 Abstract

3. Introducción

4. Revisión de Literatura

4.1 Marco Conceptual

4.1.1 Derecho o derecho

4.1.2 Derecho o derecho

4.1.3 Derecho en lo jurídico

4.1.4 Deberes, Derechos y prohibiciones

4.2 Marco Doctrinario

4.2.1 Enmarcada en un nuevo proceso jurídico

4.2.2 Como el nuevo constitucionalismo

4.2.3 Nuevo constitucionalismo latinoamericano

4.3 Marco Jurídico

4.3.1 La Constitución de la República del Ecuador

- 4.3.2 Defensoría Pública
- 4.3.3 El Código Orgánico de la función judicial
- 4.3.4 Código de la Niñez y Adolescencia
- 4.4 Legislación Comparada
 - 4.4.1 Republica de Perú
 - 4.4.2 República de Guatemala
 - 4.4.3 República de Venezuela
- 5. Materiales y Métodos
 - 5.1 Materiales
 - 5.2 Métodos
 - 5.3 Procedimientos y Técnicas
- 6. Resultados
 - 6.1 Resultado de la aplicación de encuestas
 - 6.2 Resultado de la aplicación de entrevistas
 - 6.3 Estudio de casos
- 7. Discusión
 - 7.1 Fundamentación de la propuesta de reforma legal
- 8. Conclusiones
- 9. Recomendaciones
 - 9.1 Propuesta de reforma jurídica
- 10. Bibliografía
- 11. Anexos
- Índice

1 TÍTULO

“REFORMAR LA LEY DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, PARA CUMPLIR CON DEL DERECHO DE PROTECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL TODA PERSONA DEBE TENER ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA EFECTIVA E IMPARCIAL DE SUS DERECHOS”

2. RESUMEN

Uno de los DERECHOS más importante para la persona se encuentra descrito en el Art. 75 de La Constitución de la República del Ecuador, el Derecho de Protección, el mismo que garantiza el derecho gratuito a la Justicia y a la Tutela efectiva, eso quiere decir que nadie debe quedarse por ningún motivo en la indefensión, que el Estado está obligado a proporcionar en forma gratuita la tutela efectiva, imparcial y expedita en procesos, que se ven involucrados, sean estos para defender sus derechos, para demostrar su inocencia, o para cumplir los pasos procesales que le han sido impuestos legalmente.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 75 Derechos de Protección, garantiza que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”.

Art. 76, No 7 señala: El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes **garantías**: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y con los medios para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

Art 168, No 4 El acceso a la administración de justicia será gratuito.

Art 172, Párrafo segundo, Los servidoras y servidores judiciales, que incluyen a

Juezas y Jueces y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Párrafo tercero las Juezas y Jueces serán responsables por el perjuicio que se cauce a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la Ley.

Los primeros se refieren a la organización del debido proceso y los otros al derecho fundamental de obtener un proceso debido, que se concretan al acceder al Órgano jurisdiccional.

El Derecho del acceso gratuito a la justicia no se cumple a cabalidad en forma efectiva. En teoría mucho se habla de que existen PROFESIONALES DEL DERECHO que prestan sus servicios como defensores públicos quienes son los llamados a prestar estos servicios de TUTELAJE en forma gratuita, eficiente y con sujeción a los principios de inmediación y celeridad a los usuarios de escasos recursos que son los que utilizan estos servicios que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza, en el Art 75 Derechos de Protección, lo cual en la práctica no se da cumplimiento y se lo demuestra en los casos que se ven obligados a litigar, de las personas de escasos recursos económicos que quedan en total indefensión, ya que el profesional del derecho que actúa como Defensor Público, no lo hace con la propiedad y la responsabilidad del caso, en defensa de los derechos del interesado en la

sustanciación del proceso porque al no existir los suficientes y necesarios Profesionales Defensores Públicos, de acuerdo al número de habitantes, no se puede dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho de protección, de acceso gratuito a la justicia, y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedará en la indefensión, además, dichos profesionales deberían actuar sin esperar ningún estílo económico de parte de su defendido, puesto que al ser un funcionario público, su remuneración proviene del Estado.

2.1 Abstract

One of the most important RIGHT for the person is described in Article 75 of the Constitution of the Republic of Ecuador, the Right of Protection, it guarantees the right to a free Justice and effective Guardianship, that means nobody should stay for any reason defenseless, the State is required to provide at no cost effective guardianship, impartial and expeditious protection in processes that are involved, whether to defend their rights, to prove his innocence, or to comply procedural steps that have been lawfully imposed.

The Constitution of the Republic of Ecuador in Article 75 Protection Rights, guarantees that "Everyone has the right to free access to justice and effective guardianship, impartial and expeditious of their rights and interests subject to the principles of immediacy and quickly, in no event shall be defenseless."

Art. 76, No 7 states: The right of the people to defense include the following guarantees: a) No one shall be deprived of the right to defense at any stage or extent of the procedure; b) To have the time and means for the preparation of his defense; c) To be heard in a timely manner and on equal terms.

Art 168, No 4 Access to administration of justice will be free.

Art 172, second paragraph, The judicial officers, including Judges and other judicial officers, apply the principle of due diligence in the process of administration of justice. Third paragraph, the Judges will be responsible for the damage caused to the sides for delay, neglect, denial of justice or violation of the Law.

The first refers to the organization of due process and the other to the fundamental right to obtain due process, which, are specified at access the Court.

Article 6 of the Regulations of Law No. 29360 Law Public Defender Service foresee: "Personal.- The Directorate General of Civil Defense will have the staff necessary for the performance of assigned duties".

The Right of free access to justice is not fully enforced effectively. In theory there is much talk that there are LAW PROFESSIONALS who serve as public defenders who are called to provide GUARDIANSHIP services for free, efficient and subject to the principles of immediacy and speed to users of scarce resources, that the Constitution of the Republic of Ecuador guaranteed in Art 75 Protection Rights, which in practice not happen and it shows in cases where they are forced to litigate, of people of scarce resources who are totally defenseless, because the legal professional serving as Public Defender, it does not with the property and responsibility of the case, in defense of the rights of the person concerned in the conduct of the process because there aren't the necessary and sufficient Defenders Professional Public, according to population, cannot comply with the constitutional mandate of protection right of free access to justice and effective guardianship, impartial and expeditious protection of their rights and interests subject to the principles of immediacy and speed, and in no case be defenseless, moreover, such professionals should act without expecting any economic style of his client, because like public officers their remuneration comes from the State.

3 INTRODUCCIÓN

La nueva concepción de derechos humanos se encuentra ligada a una concepción de la democracia, en la que el Estado es el responsable del bienestar social y cultural mínimo de sus miembros, es necesario extender estos derechos a toda la población, y que no siga siendo privilegio de pocos.

Así lo hace notar en su texto doctrinario el Dr. Ramiro Ávila Santamaría cuando menciona: *“Los derechos están en riesgo por el rol que tienen los jueces para aplicar directamente la Constitución. Los jueces pueden cambiar la letra de la ley tan sólo por su poder de interpretar y aplicar la Constitución. Los jueces pueden modular las sentencias de tal manera que la jurisprudencia nunca podrá ser clara y objetiva. En pocas palabras estamos frente a la arbitrariedad judicial. Por otro lado, los jueces no están capacitados y, para colmo, hay jueces que no son honestos y tienen ahora amplio margen de acción para ser corruptos”*¹

En ese aspecto el desarrollo de los derechos sociales es un avance muy significativo en la igualdad de hecho, ya que la experiencia ha demostrado que la igualdad de derecho es una fantasía, cuando no existe la igualdad de hecho.

Se hace indispensable que los ecuatorianos debemos ejercer nuestros derechos bajo principios de protección.

¹Ávila, Ramiro. Artículo titulado “En defensa del neoconstitucionalismo transformador: los debates y los argumentos”. Publicado en el repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de la página web: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2922/1/%C3%81vila,%20R-CON-004-En%20defensa.pdf>

Los cuerpos legales establecidos en nuestro país, garantizan en forma prescrita y clara que todos los ecuatorianos somos iguales ante la Ley, por lo tanto usufructuarios de los derechos derivados de los principios fundamentales que la Constitución de la República del Ecuador describe claramente, en el Art 3.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos, y en el art 75 dice.- Derecho de Protección, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales serán sancionados por la Ley”, aquí se hace referencia a ciertos principios del ordenamiento procesal ecuatoriano, como el debido proceso, así el acceso a la justicia será gratuito, todo proceso se desarrollará bajo los principios de inmediación y celeridad y sobre todo el derecho a la tutela judicial efectiva, o derecho a los Tribunales.

El derecho de acceso a los tribunales, conocido como derecho de tutela judicial efectiva, significa en primer lugar el derecho de acceso a la jurisdicción, eso implica la prohibición constitucional de la denegación de la justicia.

La tutela judicial efectiva comprende: a) el derecho a no sufrir jamás indefensión, b) derecho a obtener una resolución motivada, c) derecho a utilizar los recursos previstos por las leyes procesales, d) derecho a la intangibilidad a las resoluciones judiciales firmes y a su ejecución, sin lugar a duda el

DERECHO DE PROTECCIÓN descrito en la Constitución de la República del Ecuador,

4. REVISIÓN DE LA LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Derecho o directo

Derecho en lo estrictamente jurídico constituye, la facultad de: poder, potestad individual de hacer, elegir o abstenerse en cuanto a uno mismo atañe y de exigir, permitir o prohibir a los demás, ya sea el fundamento legal, convencional o unilateral.

Derecho positivo, histórico, doctrinal: proceder con orden y detalle.

Derecho adjetivo en lo estrictamente jurídico: legal, legítimo, justo.

4.1.2 Derecho o derecho: según los casos significa: facultad de obrar de acuerdo a nuestra voluntad, salvo el límite del derecho ajeno. Conjunto de leyes, colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil para vivir conforme a justicia y paz.

- **Derecho procesal,**

“El que contiene los principios y normas que regulan el procedimiento civil y el criminal, potestad legal de hacer, exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor.”²

² Cabanellas de Torres, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo 3. Editorial Heliasta. 2008. Buenos Aires – Argentina.

- **Debido Proceso**

El debido proceso se define por su contenido como: el que se inicia, se desarrolla y concluye respetando y haciendo efectivos los presupuestos, los principios y las normas constitucionales, legales nacionales e internacionales, para alcanzar una justa administración de justicia, que provoca el efecto inmediato de protección integral, la seguridad jurídica del ciudadano, que la Constitución reconoce como DERECHO.³

- **Derecho Natural**

El Derecho Natural sostiene que todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley, tenemos sin distinción derecho a igual protección de la ley, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

4.1.3 Derecho en lo jurídico: es lo legal, lo legítimo, lo justo; en lo positivo y lo histórico doctrinal: proceder en orden y detalle; fundado en lo moral: esta palabra es aplicable a todas las esferas de la vida y la singularidad de constituir todo lo fundamental especialmente en el mundo jurídico.

Derecho de Protección: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad

³Ibid.

4.1.4 Deberes , Derechos y prohibiciones

Son deberes de las y los servidores públicos: respetar cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley, cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con: solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad en función del bien colectivo.

- **Defensor público**

Se puede definir de manera general como quien defiende ampara o protege.⁴

- **Tutela**

Protección, cuidado, manutención de un menor o minusválido, proteger, amparar o defender los derechos.

Tutela dativa, es la que ha sido asignada por designación judicial o del Consejo de familia y no por designación testamentaria ni por Ministerio de la ley, lo que hace la diferencia de la tutela testamentaria, como de la tutela legítima.

Tutelar: que protege, ampara o defiende, que guía, dirige u orienta.

- **Indefensión:**

“Falta de defensa actual o permanente: Situación de la parte a quien se niega en forma total o parcial los medios procesales de defensa; de modo especial, el de ser oída por el juzgador y el de patrocinio por letrado”⁵

⁴ Definición obtenida del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/>

⁵Cabanellas de Torres, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo 4. Editorial Heliasta. 2008. Buenos Aires – Argentina.

Es la situación en que se encuentra quien no ha sido defendido en un juicio que le afecta sin tener culpa.

La indefensión vulnera el principio de inviolabilidad de la defensa que es una garantía constitucional.

En materia penal esta norma es muy importante ya que el imputado no queda librado por su voluntad de no defenderse.

Si él no designa defensor, el Tribunal está obligado a nombrarle uno de oficio.

4.2 MARCO DOCTRINARIO:

4.2.1 Enmarcada en un nuevo proceso jurídico

e incluso económico, político y social, en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, se promulgó la nueva Constitución ecuatoriana sustentada en lo que se ha definido como el nuevo constitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y su doctrina, el neo-constitucionalismo, al respecto así lo comenta los tratadistas Dr. Roberto Viciano Pastor y el Dr. Rubén Martínez Dalmau, en un artículo titulado Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano cuando mencionan “Este nuevo constitucionalismo teórico ha encontrado su plasmación, con algunas dificultades, en los recientes procesos constituyentes llevados a cabo en Venezuela, Bolivia, y Ecuador. Al menos en su fundamentación de la Constitución”⁶

⁶ Corte Constitucional. “EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA” Artículo titulado Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano escrito por RubenMartinezDalmau y RobertioViciano Pastor. Editora Nacional. Quito Ecuador 2010.

Para poder comprender, la base sobre la cual se construye el neo-constitucionalismo, es necesario entender los dos modelos constitucionales clásicos que regían hasta antes de la explosión de la segunda guerra mundial, como lo analiza el Dr. Arturo Gangotena Guarderas, estos fueron: “i.- el estadounidense, producto de la guerra civil americana de 1786; y, ii.- el modelo europeo, producto de la revolución francesa de 1789.”⁷. La constitución americana producto de la guerra civil, se fundamenta desde la perspectiva política, económica y social como pactos mínimos a cumplirse entre el Gobierno y la sociedad; por otro lado, el modelo europeo en cambio fue fundamentado en la visión de Montesquieu de la separación de los tres poderes de lo que constituiría el Estado, esto como garantía de un pleno ejercicio de libertad, producto de la revolución francesa de 1789, en la cual la constitución es una limitación de la monarquía y estrenó por parte de los ciudadanos una postura y un estatus dentro del ordenamiento político, económico y social interno de cada país.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial con sus consecuencias de violación a los derechos humanos de varias naciones del mundo especialmente del continente europeo, como señala Miguel Carbonell en su artículo Los Retos del Constitucionalismo en el Siglo XXI (Corte Constitucional 2010. p. 47-48)⁸, el modelo constitucional debió tomar un giro de trescientos sesenta grados desde

⁷ GANGONTENA GUARDERAS, Arturo, (2010) “De la Constitución a la no Constitución”, Editorial Jurídica “Cevallos”, Quito – Ecuador.

⁸ Corte Constitucional. “EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA” Artículo titulado Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano escrito por Ruben Martinez Dalmau y Robertio Viciano Pastor. Editora Nacional. Quito Ecuador 2010.

la perspectiva de la declaración de la positivización del derecho en el marco constitucional, e iniciar un proceso de reestructuración de la norma positiva de los derechos fundamentales.

Podemos mencionar varias definiciones que se ha otorgado al neo-constitucionalismo, sin embargo tomaremos una, de los tratadistas Miguel Carbonell, quien define al neo-constitucionalismo, así:

Pretende explicar este conjunto de textos constitucionales que comienzan a surgir a partir de la década de los setenta. Son constituciones que no se limitan a establecer competencias o a separar los poderes públicos, sino que contiene altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos.⁹

El doctor Arturo Gangotena (2010) cita García Figueroa para definir al neo-constitucionalismo, como “La teoría o conjunto de teorías que han proporcionado una cobertura ius-teórica conceptual y/o normativa a la constitucionalización del derecho en términos normalmente no positivo”.¹⁰

El doctor Roberto Viciano Pastor y Rubén Martínez Dalmau en un artículo titulado Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano publicado por la Corte Constitucional, en su artículo, libro El Nuevo Constitucionalismo en América latina citan a Comanducci, para definir al neo-constitucionalismo:

⁹ El nuevo constitucionalismo en América Latina, publicado por la Corte Constitucional del Ecuador para el período de transición. Editora Nacional. 1ra edición, Quito, junio de 2010.

¹⁰ GANGONTENA GUARDERAS, Arturo, (2010) “De la Constitución a la no Constitución”, Editorial Jurídica “Cevallos”, Quito – Ecuador.

El neo-constitucionalismo está caracterizado por una Constitución invasora, por la positivización de un extenso catálogo de derechos, por la omnipresencia de la Constitución de principios y reglas, y por la determinación de que la interpretación y la aplicación de las normas constitucionales no puede ser la misma que la de las normas legales.¹¹

Este proceso doctrinario, se ha plasmado en lo que se ha definido jurídicamente

4.2.2 como el nuevo constitucionalismo, así, el Dr. Roberto Viciano Pastor y el Dr. Rubén Martínez Dalmau, en un artículo titulado Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, menciona la diferencia entre el neo-constitucionalismo y nuevo constitucionalismo de la siguiente manera:

El nuevo constitucionalismo asume las posiciones del neo-constitucionalismo sobre la necesaria impregnación constitucional del ordenamiento jurídico **pero su preocupación no es solo la dimensión jurídica de la Constitución sino en un primer orden, su legitimidad democrática**. En efecto, si el constitucionalismo es el mecanismo por el que la ciudadanía determina y limita el poder público, el primer problema de constitucionalismo debe ser garantizar la traslación fiel de la voluntad del poder constituyente (del pueblo) y certificar que solo la soberanía popular, directamente ejercida, pueda determinar la generación o alteración de las normas constitucionales.¹²

¹¹ El nuevo constitucionalismo en América Latina, publicado por la Corte Constitucional del Ecuador para el período de transición. Editora Nacional. 1ra edición, Quito, junio de 2010.

¹² El nuevo constitucionalismo en América Latina, publicado por la Corte Constitucional del Ecuador para el período de transición. Editora Nacional. 1ra edición, Quito, junio de 2010.

Enmarcados el neo-constitucionalismo y nuevo constitucionalismo en los procesos constituyentes de los países latinoamericanos es lo que da como resultado el

4.2.3 nuevo constitucionalismo latinoamericano, como es el caso de las Constituciones de Colombia en 1990, Venezuela 1998, la Constitución ecuatoriana 2008 y la Constitución Boliviana en el 2009 así lo mencionan los tratadistas Dr. Roberto Viciano Pastor y el Dr. Rubén Martínez Dalmau.¹³ (Corte Constitucional 2010. p. 19)

Claramente en esta definición se puede interpretar que el constitucionalismo obedece a un proceso dialéctico social, que tiene como fin primordial la proclamación de derechos en la carta magna de un país y en las últimas décadas incluso existen derechos que no pueden ser prescindidos en la Constitución de un país. Entonces se puede comprender al neo-constitucionalismo como una nueva teoría del Derecho Constitucional que genera el espacio político, económico y social para que la Constitución no se constituya en un instrumento de poder, sino como un instrumento de equilibrio político de las entidades que conforman el Estado, creando instituciones e instrumentos jurídicos que permitan al ciudadano ejercer sus derechos.

En el neo-constitucionalismo, la Constitución no solo establece competencias o separa los poderes públicos, sino que contiene altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de

¹³Ibiden.

la ordenación de ciertos fines y objetivos, y es justamente en este marco que surgen las garantías jurisdiccionales proclamadas en nuestra Carta Magna, como es la acción de protección, eje fundamental sobre la cual se sustenta la presente investigación.

En lo que respecta al estado de la cuestión, son varias los juristas internacionales y nacionales que han escrito y han fundamentado la creación de instituciones o **instrumentos jurídicos** que garantizan el ejercicio pleno de los derechos constitucionales, aunque de una manera general dicha doctrina, pues cada país cuenta con una realidad económica, política y social diferente por lo que cada **estructura jurídica** normativa de la Constitución así como sus instrumentos e **instituciones jurídicas** son diferentes en cada proceso constituyente en cada país, por lo tanto en cada Constitución, así la acción de protección presente en nuestra Constitución como un mecanismo jurídico idóneo para tutelar de forma efectiva Derechos Constitucionales vulnerados en sentencias, resoluciones con fuerza de sentencia, autos con fuerza de sentencia, no se presenta en otras constituciones cuyo fundamento no es el neo-constitucionalismo.

En el marco de la normativa y literatura jurídica nacional, cabe mencionar que son varios los estudios que se han presentado sobre las garantías constitucionales por ejemplo: (Corte Constitucional, (2010); Arellano Hobelsberger, W. (2008); Ávila Santamaría, R. (2007); Pérez, E. (2011); Cueva, L. (2011) entre otros),e inmerso en esta las garantías jurisdiccionales como es la acción de protección, estos estudios se los ha realizado desde varias

perspectivas, incluso ha sido parte de varias discusiones desde la perspectiva clásica de la visión del derecho y desde una perspectiva contemporánea, de esta manera existen opiniones jurídicas favorables sobre la materialización de la acción de protección como un mecanismo jurídico.

Desde la perspectiva del título de la presente investigación, se analizará el Derecho de Protección por lo que este trabajo de investigación se hace necesario en el marco de la normativa jurídica nacional para ayudar a la discusión jurídica no solo de estudiantes sino de los profesionales y tomaría relieve a nivel nacional para todas las ramas profesionales a nivel nacional e internacional.

Como vimos anteriormente en el neo-constitucionalismo, la constitución no solo establece competencias o separa los poderes públicos, sino que contiene altos niveles de normas materiales o sustantivos que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos, y es justamente en este marco garantista que surge las garantías jurisdiccionales proclamadas en nuestra carta magna.

Entendido el proceso jurídico sobre el cual se genera nuevas instituciones jurídicas, entonces podemos pasar al estudio de las garantías constitucionales y dentro de estas las garantías jurisdiccionales.

Conclusión

En este estudio, puedo decir que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre es un documento histórico y especial por muchas razones, entre ellas

que fue elaborado por una Comisión nombrada por las Naciones Unidas que estaba compuesta por individuos que no tenían nada en común, excepto el pertenecer a la raza humana, pues todos ellos provenían de distintos países, y por lo mismo cada uno de ellos poseía sus propias costumbres, religión, idioma, sistema político, economía, etc., pero estas diferencias no fueron un obstáculo para que, de común acuerdo, redactaran este documento universal.

Así que, siendo el hombre la causa de los acontecimientos históricos del mundo se pensó en la idea de protegerlo en su calidad de persona, de miembro de la raza humana. Es por eso, que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre tiene por objeto proteger la dignidad y los derechos inalienables de todos los seres humanos del mundo, sin distinción alguna.

Pero esta noble idea de protección no nació de un día para otro, no siempre se le reconocieron al hombre derechos o privilegios por el simple hecho de pertenecer a la especie humana. Durante distintas épocas históricas (e incluso hoy en día) se puede ver que los individuos hacen marcadas diferencias entre ellos porque no todos forman parte de la misma clase social; así durante mucho tiempo los más desprotegidos eran víctimas de las clases privilegiadas y de sus gobernantes, y además no gozaban de los derechos más elementales, esto se puede constatar en los antecedentes históricos de Grecia, Roma, en la Edad Media durante los regímenes feudales, etc.

Así el antecedente histórico más importante de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre lo es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que surgió durante la Revolución Francesa.¹⁴

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene su fundamento ideológico en el Derecho Natural, en ese derecho anterior y superior al Estado, inherente a la persona. Este documento universal reconoce los derechos naturales del hombre, es decir, aquellos basados en la propia naturaleza de los hombres, derechos que son inseparables del ser humano, que van unidos a su personalidad, derechos con los cuales nacen todos los hombres y adquieren sólo por ser parte de la estirpe humana.

La naturaleza ha hecho a los hombres libres e iguales; entre los derechos naturales de los hombres se encuentra la libertad de todas sus opiniones y pensamientos, el cuidado de su vida, el derecho a la propiedad, la disposición que sólo los hombres tienen sobre su persona, el derecho a la protección, etc. El ejercicio de estos derechos naturales no tiene más límites que aquéllos que aseguren su goce y el de los demás miembros de la sociedad, y son considerados como universales inalienables e incondicionales.

Así, la Declaración Universal y el derecho natural van de la mano, éste es el fundamento ideológico de aquélla; y aquélla es el reconocimiento de éste.

¹⁴ Carbonell, Miguel. "DICCIONARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL". Editorial Porrúa. Buenos Aires Argentina.

El Estado por tanto, tiene la obligación de reconocer estos derechos naturales del hombre, y de establecer en el orden jurídico normas que aseguren su observancia.

4.3 MARCO JURÍDICO.

4.3.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos manifiestos en la Carta Magna.

La Carta magna que está sobre todas las Leyes, Códigos, Tratados, etc. La supremacía de **LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** que en el CAPÍTULO OCTAVO Derechos de Protección, Art 75, dice **El Derecho de Protección**, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”.....,

El artículo 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

Y en su artículo 76, numeral 7, literal a), establece que "nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b)

Contar con el tiempo y con los medios para la preparación de su defensa; c)
Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones y en el literal g) del mismo artículo garantiza a toda persona el derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado de su elección, o por defensora o defensor público.

Art 168 No. 4 El acceso a la administración de justicia será gratuito, y

El Art 172, Párrafo segundo dice: los servidoras y servidores judiciales en que se incluyen a Juezas y Jueces y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

En el párrafo tercero dice: las Juezas jueces serán responsables por el perjuicio que se cauce a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la Ley.

En el artículo 191 del mismo cuerpo legal señala que la Defensoría Pública es un Órgano autónomo de la función judicial, y su fin es garantizar el pleno acceso a la justicia de todas las personas.

El Art.215 puntualiza que la Defensoría del pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones además de las establecidas en la Ley las siguientes:

1 El patrocinio de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, Hábeas Corpus que es el acceso a la información pública, Hábeas Data, es el

incumplimiento de la acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de servicios públicos o privados.

2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.

3. Investigar y resolver en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Asistencia legal gratuita, Derecho contemplado en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en el art 191 del mismo cuerpo legal se establece que la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social, cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

El mismo artículo señala que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a los de la Fiscalía General del Estado.

El Decreto Ejecutivo N°563 del 17 de agosto de 2007 publicado en el Registro Oficial N°158 de 29 de agosto del mismo año, creó la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, adscrita a la Presidencia de la República, y posteriormente se emite uno nuevo, el Decreto Ejecutivo N° 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial N° 220 de 27 de noviembre de 2007, adscribió la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, manteniéndose como una entidad desconcentrada, con independencia administrativa y financiera.

La Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República del Ecuador establece que en el periodo de transición el servicio de defensa penal seguirá a cargo del Ministerio de Justicia, a través de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, sobre cuya base técnica se organizará la Defensoría Pública.

El literal a) de la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que en cumplimiento de lo que prevé la Disposición

Transitoria Décima de la Constitución, hasta el 20 de octubre del año 2010, los servicios de defensa pública serán prestados por la Función Ejecutiva, por medio de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal.

El literal c) de la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el Consejo de la Judicatura ejercerá las atribuciones que le asigna esta ley respecto de la Defensoría Pública a partir del 20 de Octubre del 2010.

4.3.2 DEFENSORÍA PÚBLICA

El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, define al Consejo de la Judicatura como el órgano único de gobierno y administración de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El mismo Artículo establece, además, que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.

El Art. 214 de Constitución de la República del Ecuador proclama que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada Provincia y en el exterior.

Por lo tanto el Estado proveerá de los profesionales capaces, suficientes y necesarios para cumplir con el fin, de que ninguna persona se quede en la indefensión.

Art. 286.- FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.- A la Defensoría Pública le corresponde.

1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;

2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y Competente.

3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente.

4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública.

5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las

personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen.

En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;
Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;

7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.

8. Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;

9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública.

10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la DEFENSORÍA PÚBLICA y realizar evaluaciones periódicas de

los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;

11. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,

12. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

En el caso de los defensores públicos deberán ser profesionales que, realicen su trabajo con la capacidad jurídica y social para brindar al usuario la seguridad de que su necesidad sea satisfecha con la celeridad que los casos ameritan.

En la creación del proyecto de la defensa pública, Jaime Vintimilla Director del Centro sobre justicia y sociedad (CIDES) expresa que el proyecto busca profesionalizar la defensoría pública, es decir que exista un profesional bien pagado, a la altura de cualquier abogado de grandes estudios jurídicos.

Farith Simon coordinador del Fondo de justicia y Sociedad de la Fundación Esquel, una de las organizaciones que asesoran a la Comisión en la redacción del documento, señala que ese órgano no duplicará las funciones de los defensores de oficio (figura prevista en la Ley Orgánica de la Función Judicial) , sino que fortalecerá el servicio de la defensoría pública,

4.3.3 El Código Orgánico de la función judicial

Art. 22.- PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso

de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.

- CONCORDANCIAS:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts.167, 169, 172 PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CON LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigida.

Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso, la desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando determina que a la

Defensoría Pública le corresponde: la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este Código, a las personas que no pueden establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos.

Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio.

Defensa penal a las personas que, carezcan de abogado.

Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora.

Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se le haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el derecho de las personas a las que lo necesitan, contar con ellos por razón de su situación económica y social, garantizar el Derecho a Una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

4.3.4 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CAPÍTULO IV DERECHOS DE PROTECCIÓN.

Art.- 50 Derecho a la integridad personal;

Art. 51.- derecho a la libertad personal, dignidad, reputación e imagen;

Art. 52.-Prohibiciones relacionadas con el derecho de dignidad.

Art .53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.

Art.54Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.

Art. 54.- Derecho de las niñas y niños y adolescentes con discapacidades especiales

Art. 55.- Derecho de las niñas, niños y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales.- Además de los derechos y garantías generales que la Ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que pueda participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán derecho a ser informados sobre las causas

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y

adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

Art. 56.- Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Art. 57.- Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

La protección a todas las personas es un derecho imprescindible, más cuando se trata de personas que por sus limitaciones, sean estas de discapacidad, economía, desconocimiento, etc. se encuentran en la indefensión, por lo tanto son vulnerables, y es un deber del Estado el cuidado, que sus derechos sean respetados.

4 .4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 REPÚBLICA DE PERÚ

REGLAMENTO DE LA LEY N. 29360 – LEY DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA.

Mediante Ley 29360 –La Ley del Servicio de Defensa Pública es la encargada de regular el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública con la finalidad de asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que no cuenten con recursos económicos y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca;

Dicho servicio está a cargo del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Defensa Pública;

El Art. 3.- Describe cuales son las Competencias.

La Dirección General de Defensa Pública es el órgano encargado de dirigir, gestionar y optimizar el Servicio de Defensa Pública en el ámbito nacional. Depende del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia.

El Art. 5.y el Art. 6 describen que la Dirección General de Defensa Pública contará con el personal necesario para el cumplimiento de las funciones

asignadas.

En el CAPÍTULO I DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PÚBLICA en el Art 7.- se reconoce las garantías del Servicio de Defensa penal pública: garantiza el respeto al derecho de defensa de las personas de escasos recursos económicos imputadas de delito o faltas y de los adolescentes infractores de la ley penal, actuando en estricto respeto a los principios generales y disposiciones señaladas en la Ley del Servicio de Defensa Pública en el presente reglamento, en los principios generales del derecho penal, procesal penal, la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales referidos de Derechos Humanos, así como de otras normas que resulten aplicables.

Artículo 8.- La actuación del Defensor Público se lo hace bajo el principio de unidad de defensa, para el cual el Defensor Público deberá actuar a solicitud de la persona investigada, acusada o sentenciada por la comisión de un delito o falta y en los casos que lo requiera el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, cuando el procesado haya renunciado a la defensa. Patrocinando, exigiendo el cumplimiento del debido proceso penal y respeto a las garantías constitucionales.

En el CAPÍTULO II en el Art. 9.-señalan que los Defensores Públicos que integran los Consultorios Jurídicos Populares y los Defensores Públicos adscritos a ellos deberán absolver las consultas de carácter legal que formulen los usuarios.

Los Consultorios Jurídicos Populares brindan asistencia legal gratuita: a la familia pensiones de alimentos, divorcios, sucesiones, defunciones, filiación extramatrimonial, tenencia y custodia de menores, interdicción, violencia familiar patrocinando a la parte agraviada, declaraciones judiciales en Unión de Hecho, acciones en materia de Derecho civil y familia.

TITULO IV DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS

Artículo 22º.- Funciones

Los defensores brindan asesoría y patrocinio legal a las personas investigadas, denuncias, detenidas, inculpadas, acusadas o condenadas en proceso penales, incluyendo a los adolescentes infractores de la ley penal, de escasos recursos económicos, en las formas que la ley establece, brindándose el servicio de manera continua y sin interrupciones, desde el inicio del caso hasta su conclusión definitiva, salvo razones de fuerza mayor.

Los defensores públicos adscritos deberán actuar en estricto cumplimiento de los principios generales de actuación del defensor público y de las disposiciones que se impartan a los Consultorios Jurídicos Populares.

Artículo 24.- Deberes del defensor público

4.4.2 REPÚBLICA DE GUATEMALA

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL GUATEMALA

El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) es el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a

personas de escasos recursos económicos. También tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. Así mismo, la institución goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función, todo de acuerdo al artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

LA LEY DE SERVICIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL, ESTABLECE QUE EL IDPP TIENE QUE:

1. Intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso.
2. Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal.
3. Intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas que establece la Ley.

Defensores Públicos, el Instituto de la Defensa Pública Penal se compone de: Defensores de Planta; y Defensores de Oficio. Considerados como Defensores Públicos. Los Defensores de Planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el IDPP. Los Defensores de Oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el IDPP para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Todos los abogados colegiados del país forman parte del Servicio Público de Defensa Penal.

Obligaciones: los Defensores Públicos deben respetar las normas legales y reglamentarias del Instituto de la Defensa Pública Penal, además de las siguientes: Prestar la debida asistencia jurídica y trato respetuoso a sus patrocinados; Comportarse de manera decorosa durante el desempeño de sus funciones.

Art. 50.- los estudiantes de las Universidades podrán participar dentro del servicio asistiendo a los defensores de las diferentes actividades procesales, diligencias y logros.

4.4.3 REPÚBLICA DE VENEZUELA

La defensa pública en Venezuela es una Institución que tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela efectiva del derecho constitucional a la defensa, en las distintas áreas de su competencia. Asimismo, está dedicada a prestar, a nivel nacional, un servicio de Defensa Pública, en forma gratuita a los ciudadanos y ciudadanas que lo requieran sin distinción de clase socioeconómica.

En el Marco Constitucional, la Defensa Pública está contemplada en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

“La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia

mediante los procedimientos que determinen las leyes y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determinan la ley, el Ministerio Público y **la Defensa Pública**.

ORGANIZACIÓN

Las Unidades de Defensa Regionales, son las responsables del desarrollo y operatividad efectiva de garantizar el derecho a la defensa a todo ciudadano o ciudadana en cada entidad estatal funciona un servicio de Defensa Pública; en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional, existen adicionalmente una o más extensiones de unidades de defensa, creadas para asegurar el acceso y mejor servicio a la ciudadanía.

Los valores Organizacionales son: Ética, Mística, Constancia, Compromiso institucional, excelencia, probidad, honestidad, solidaridad, motivación al logro.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en el CAPÍTULO OCTAVO Derechos de Protección, Art 75, establece en el Derecho de Protección, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”....., los Art. 76 No 7, Art 168 No 4, Art 172, Art 275 expresan las

garantías que tienen los ecuatorianos y en el artículo 191 del mismo cuerpo legal señala que la Defensoría Pública es un Órgano autónomo de la función judicial, y su fin es garantizar el pleno acceso a la justicia de todas las personas.

Las Leyes ecuatorianas como: la **LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSA DEL PUEBLO.**

Capítulo III

DE LOS ADJUNTOS, DE LOS COMISIONADOS PROVINCIALES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS

Art 9.- El Defensor del Pueblo nombrará otro adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará las funciones, deberes y atribuciones y que además lo remplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal y la vacancia de cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular.

Los adjuntos deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Defensor del Pueblo.

Art 10.- En cada Provincia existirá una representación de la Defensoría Pública, a cargo de un comisionado que, en la respectiva circunscripción territorial y por delegación del Defensor del Pueblo, tendrá las funciones, deberes y atribuciones que el titular le encomiende.

Los Comisionados deben reunir los mismos requisitos que para ser Ministros de 168 No 4 las Cortes Superiores De Justicia, con excepción los referentes a la carrera judicial.

El Código Orgánico de la función judicial

Art. 22.- PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia.

Por lo tanto, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas necesarias para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso a la defensa en todos los procesos.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CAPÍTULO IV DERECHOS DE PROTECCIÓN.

Art.- 50 Derecho a la integridad personal señala los Derechos: libertad personal, dignidad, reputación e imagen, privacidad e inviolabilidad de su hogar y a la comunicación, derecho a la reserva de información o antecedentes, son derechos prescritos y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador, derecho al desarrollo integral de las niñas y niños y adolescentes con capacidades o necesidades especiales gozarán de los mismos **derechos de protección**, para el disfrute de una vida plena; Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial

en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales

La protección a todas las personas es un derecho imprescindible, más cuando se trata de personas que por sus limitaciones sean estas de discapacidad, economía, desconocimiento, etc. se encuentran en indefensión por lo tanto son vulnerables, que sus derechos no sean respetados.

Como vemos el Estado por medios legales, como La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Judicial, la Ley de la Defensa Pública, el Código de la Niñez y Adolescencia garantizan a todas y todos los ecuatorianos el DERECHO DE PROTECCIÓN. Todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, e igual protección contra toda provocación y discriminación.

Son deberes de las y los servidores públicos: respetar cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley, cumplir personalmente con las obligaciones legales con: solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad.

CONCLUSIÓN

En general las normativas legales en los países consultados, constitucionalmente y legalmente le dan una importancia jurídica muy significativa al DERECHO DE PROTECCIÓN, considerando que es un deber

jurídico y social brindar a los usuarios que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, la protección y la asistencia jurídica necesaria en las diferentes especialidades que los casos ameriten y así cumplir con uno de los Derechos más importantes del hombre como ser humano miembro de la sociedad y primer beneficiario de los bienes del Estado.

El Art 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría Pública es un Órgano autónomo de la función judicial, y su fin es garantizar el pleno acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social y cultural no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos...

Si existe la Defensoría Pública, cuyo principal objetivo es velar y garantizar la tutela efectiva, como un derecho, en las distintas áreas y en todos los niveles de los procesos jurídicos, en que las personas necesitan la protección de la justicia en casos de verse inmiscuidos en procesos legales y carecer de medios económicos, por lo tanto son vulnerables en su estado de indefensión.

Es alentador encontrar internacionalmente leyes con sus respectivas normativas en los países consultados muy similares con respecto a la organización, requisitos, funciones, administración, etc. que las que nos rigen en nuestro país, y que procuran en su desarrollo y aplicación cuidar de forma responsable el DERECHO DE PROTECCIÓN, en tutela y defensa de todas y

todos las personas que requerimos en diferentes hechos circunstanciales de nuestra vida.

Una cosa muy importante, digna de tomar en cuenta en cuanto a la organización, es que en la hermana República de Venezuela, se contempla que, en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional, existen adicionalmente una o más extensiones de Unidades de Defensa, creadas para asegurar el acceso y mejor servicio a la ciudadanía, además de que en cada entidad estatal funciona un servicio de Defensa Pública.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

Los materiales utilizados son:

- Computador
- Constitución de la República del Ecuador
- Códigos: Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y adolescencia.
- Ley Orgánica de Servicio de Defensa Pública
- Libros de Consulta
- Internet
- Libreta de apuntes
- Esferográficos
- Lápices y borrador
- Impresora
- Hojas

5.2 MÉTODOS

Método Histórico

Este Método está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de la investigación, se hace necesario conocer y resolver su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante este método hemos analizado la trayectoria concreta de los derechos, que la persona ha logrado alcanzar durante los diferentes períodos de la historia. En base a esos derechos y mediante las

necesidades lógicas que se han experimentado a través de la historia, se ha hecho necesarios los derechos de protección a los que como sujetos de derecho debemos tener todos los ecuatorianos.

Método Deductivo

Mediante el Método deductivo nos permite aplicar los Principios que cada caso en particular se ha descubierto, tratando de enlazar juicios, criterios que nos conduzcan a encontrar principios desconocidos a partir de los conocidos. Así hemos logrado establecer que los principios fundamentales descritos en los cuerpos legales del Ecuador, claramente garantizan que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos de justicia: social democrática y soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, garantiza la no discriminación, la inmediación y la celeridad, etc.

Método Inductivo

Este Método nos ha inducido a investigar los cuerpos legales que rigen en nuestro país, los mismos que contienen las normas jurídicas para hacer efectivo el DERECHO DE PROTECCIÓN, motivo de nuestra investigación y nos ha llevado a razonar, profundizar y tratar de demostrar que el cumplimiento de este Derecho importante, debe hacerse efectivo en todos los campos jurídicos.

Método Analítico

Este Método nos ha permitido distinguir los elementos principales para ser revisados minuciosa y ordenadamente, examinarlos y estudiarlos, compararlos con otros que tienen relación por Ej. Con las normativas legales de Leyes de nuestro ordenamiento jurídico y el de otros países y constatar que nuestro estudio tiene una razón de ser.

Al analizar el objeto hemos encontrado motivos científicos, sociales, jurídicos, humanos, que nos han permitido concluir en razón de la defensa de la aplicación efectiva del Derecho de Protección.

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario resolver su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico, poniendo de manifiesto la lógica interna del desarrollo de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, en su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

5.3 PROCEDIMIENTO Y TÉCNICAS

Procedimiento

Para la realización de este trabajo de investigación, se utilizó los siguientes

procedimientos: Búsqueda de información especialmente, en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de servicio de Defensa Pública, Ley de Arbitraje y Mediación y Codificación, Código de Procedimiento Penal, Código Penal, consultas en el Internet, luego realizaré las entrevistas y encuestas. Las encuestas las realizaré a 30 profesionales del Derecho, especialmente los que realizan su trabajo en Juzgados de Primera Instancia y Abogados en libre ejercicio profesional, y profesionales conocedores de la falta de aplicación del derecho de protección, de acceso gratuito a la justicia.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Información

En base a lo mencionado por Hernández, Fernández y Baptista (2003) existen los siguientes tipos de investigación:

Exploratoria: Cuando se pretende profundizar más acerca de un tema poco conocido o desconocido totalmente, esto con el fin de abordar puntos que no fueron tocados anteriormente, se puede obtener resultados tanto positivos como negativos pero siempre importantes para la investigación.

Descriptiva: Los estudios descriptivos miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del objeto o fenómeno a investigar. Esto con el fin de recolectar, toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación.

Correlacional: Estudios que se encargan de identificar la relación entre dos o más conceptos o variables. Los estudios correlacionales tienen en cierta forma un valor un tanto explicativo, con esto puede conocer el comportamiento de otras variables que estén relacionadas.

Explicativa: Estudios que se encargan de explicar porque ocurre uno o más fenómenos, las condiciones en las que este fenómeno se presenta y las variables que se pueden relacionar.

Esta investigación será de tipo Descriptiva y permitirá responder a las preguntas quién, qué, donde, por qué, cuándo y cómo, a través de la descripción de las actividades, herramientas, y procesos. Este tipo de investigación permitirá determinar cuál es la situación de actual del servicio de tutelaje público, en los diversos procesos que se ventilan en los juzgados por diversas causas en que se ven inmiscuidas personas espacialmente del sector vulnerable, para luego analizar los resultados y proponer alternativas de solución al problema planteado.

Según, Arias (2006), “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Son ejemplos de técnicas, la observación directa, la encuesta y la entrevista, el análisis documental, de contenido, entre otros. En cuanto a los instrumentos, el autor citado anteriormente afirma que: “son los medios materiales que se emplean para

recoger y almacenar la información” ejemplo de ellos son: formatos de cuestionarios y guías de entrevistas.

Entre las técnicas e instrumentos de recolección de datos se encuentran las siguientes:

Observación Directa: los autores Hernández, Fernández y Baptista (2006), expresan que: “la observación directa consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conducta manifiesta”.

Revisión Documental: en cuanto a los instrumentos utilizados para la revisión documental, se utilizan diversos tipos de fichas: las fichas bibliográficas en donde se recopilan los datos de los diferentes textos, fuentes, autores y otros elementos; las fichas resumen para sintetizar los textos y documentos con algunas opiniones personales, la ficha textual para vaciar información sin distorsión y literalmente de las fuentes consultadas; las fichas de análisis donde se describen los juicios u opiniones personales de los investigadores para confrontarlo con las opiniones de los autores consultados; y las fichas de campo en donde se recopila la información que se obtuvo del medio directamente.

Entrevista: es de uso bastante común en la investigación. Al respecto, Tamayo y Tamayo (2008), dice que la entrevista “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales”.

Encuesta: según Tamayo y Tamayo (2008), la encuesta “es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”.

Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2008), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”.

Para la realización de este trabajo nos apoyaremos en las técnicas de: observación directa, revisión documental, encuestas, entrevistas, Las encuestas y entrevistas se aplicará a los profesionales del Derecho y Defensores Públicos encargados de brindar tutelaje.

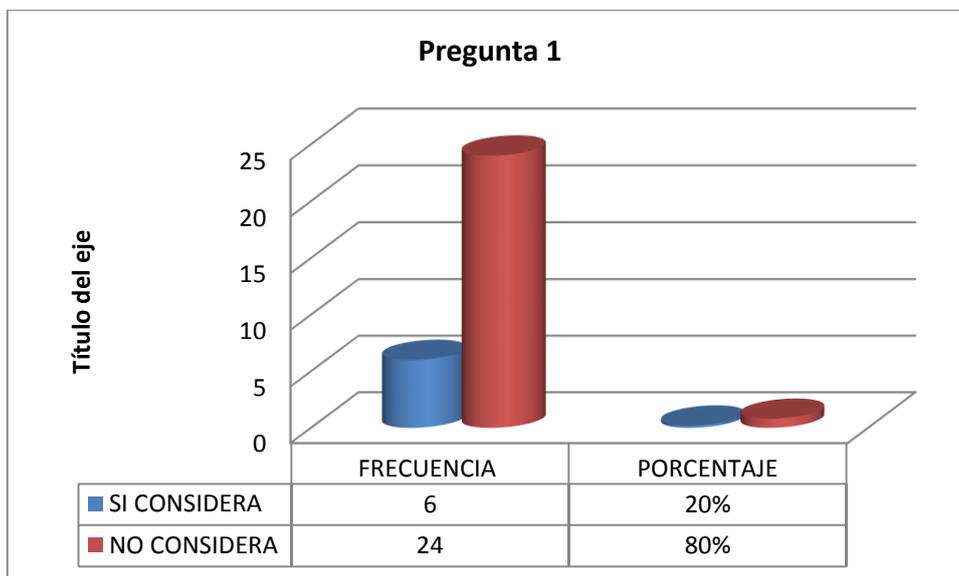
6. RESULTADOS

6.1.- Resultado de la aplicación de encuestas:

PREGUNTA 1:

¿Considera Usted que en el país, se da fiel cumplimiento al Derecho de Protección garantizado en el art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en la aplicación de la justicia?.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	6	20%
NO CONSIDERA	24	80%
TOTAL	30	100%



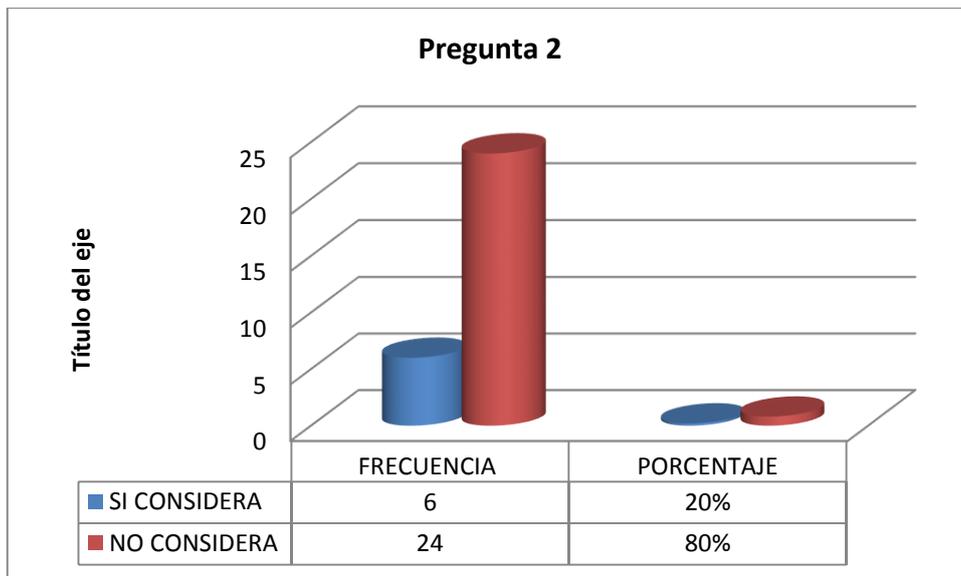
FUENTE: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Sra. Clemencia Vozmediano

PREGUNTA 2

2 ¿Cree usted que el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita se cumple en el país?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	6	20%
NO CONSIDERA	24	80%
TOTAL	30	100%



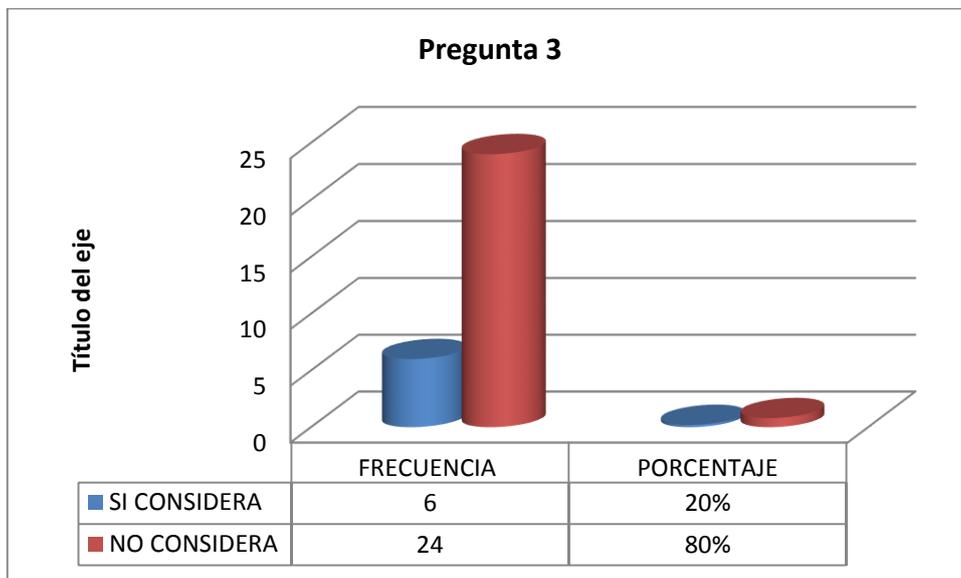
FUENTE: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Sra. Clemencia Vozmediano

PREGUNTA 3

¿Considera usted que existen los profesionales del Derecho, suficientes y necesarios que prestan sus servicios de tutelaje gratuito, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	6	20%
NO CONSIDERA	24	80%
TOTAL	30	100%



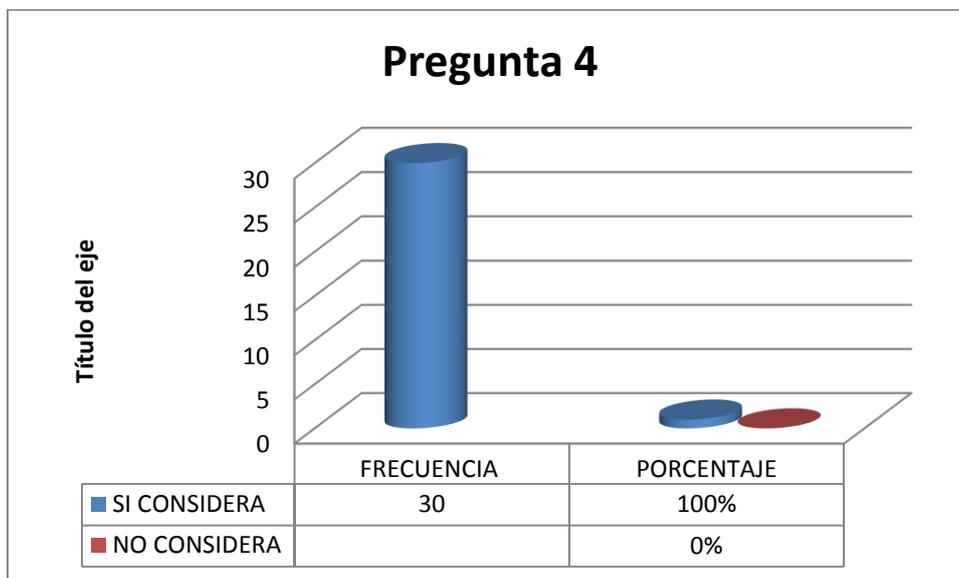
FUENTE: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Sra. Clemencia Vozmediano

PREGUNTA 4

¿Cree usted que, la cantidad de profesionales del derecho, Defensores Públicos que prestan servicios gratuitos de tutela en los juzgados en las diferentes áreas, deben ser proporcionales a la cantidad de usuarios?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	30	100%
NO CONSIDERA		0%
TOTAL	30	100%



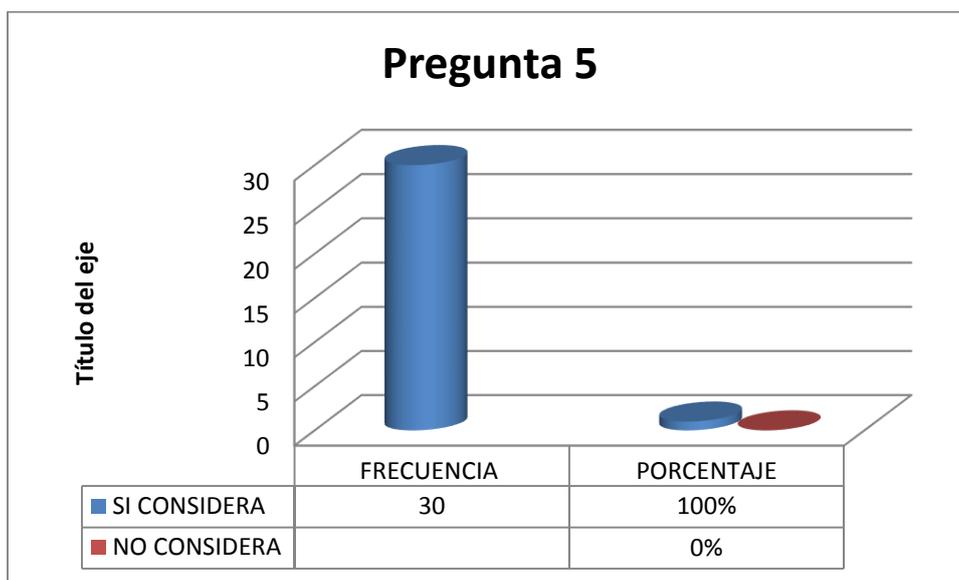
FUENTE: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Sra. Clemencia Vozmediano

PREGUNTA 5

¿Cree usted que se deberían incrementar el número de profesionales del derecho Defensores públicos que prestan los servicios de tutela efectiva a las personas de escasos recursos?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	30	100%
NO CONSIDERA		0%
TOTAL	30	100%



FUENTE: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Elaboración: Sra. Clemencia Vozmediano

INTERPRETACIÓN:

De las encuestas realizadas podemos vislumbrar que, un 20% de los encuestados en la pregunta No.1, SI cree se da fiel cumplimiento al Derecho de Protección garantizado en el art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en la aplicación de la justicia, mientras que la mayoría es decir el 80% de los encuestados creo que NO:

Respecto de la pregunta No2, la tendencia se mantiene, pues el 20% de los encuestados, cree que SI existe acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita, mientras que para, el 80% la tendencia del No se mantiene.

Respecto de la pregunta No 3, la tendencia se mantiene y un 20% opina que SI existen los profesionales del Derecho, suficientes y necesarios que prestan sus servicios de tutelaje gratuito, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, mientras que el 80% opina que NO.

Respecto de la cuarta pregunta, la opinión es unánime al decir que la cantidad de profesionales del derecho, Defensores Públicos que prestan servicios gratuitos de tutela en los juzgados en las diferentes áreas deben ser, proporcionales a la cantidad de usuarios.

Respecto de la quinta pregunta igualmente la respuesta es unánime al decir que

si se deberían incrementar el número de profesionales del derecho Defensores públicos que prestan los servicios de tutela efectiva a las personas de escasos recursos.

6.2.- Resultado de la aplicación de entrevistas:

De los resultados de las entrevistas podemos establecer que los tres entrevistados están de acuerdo que debe existir proporcionalidad entre el número de habitantes y el número de Defensores Públicos, así también aunque con un mayor criterio técnico están de acuerdo, que se debe aumentar el número de Defensores Públicos, por supuesto esto tiene toda la razón y lógica con la primera pregunta realizada.

Y respecto de la tercera pregunta realizada, aunque los tres entrevistados no muestran su profunda contradicción acerca de la tutela efectiva de los derechos, salta en las entrevistas el hecho que existen algunos derechos vulnerados si el bien protegido no es aún tutelado.

De acuerdo a los lineamientos de la investigación, transcribo las entrevistas:

Primera entrevista:

“¿Cree usted que, la cantidad de profesionales del derecho, Defensores Públicos que prestan servicios gratuitos de tutela en los juzgados en las diferentes áreas, debe ser proporcional a la cantidad de usuarios?”

En primer lugar debemos comprender que nos encontramos en un Estado constitucional de derechos y justicia, social y para no profundizar en el análisis podemos decir que esta es una de las características fundamentales de lo que se ha denominado el neo-constitucionalismo, lo que se ha plasmado en nuestra constitución. Ahora partiendo de este principio es necesario al neo-constitucionalismo como una nueva forma de entender la protección de los derechos y una de los mecanismos de entender la protección de los derechos es que la actuación de los defensores públicos debe estar directamente relacionada con el número de problema sociales que surgen y que se convierten en judiciales, es decir no todo problema social se convierte en judicial, por lo tanto si la problemática social debe solucionarse el número de Defensores públicos debe ser proporcional a esta problemática e incluso como Ud. bien lo ha planteado debe ser en relación al número de la habitantes por provincia.

¿Cree usted que se deberían incrementar el número de profesionales del derecho Defensores públicos que prestan los servicios de tutela efectiva a las personas de escasos recursos?

Como lo mencione en la respuesta anterior, por supuesto que si debe aumentarse el número de defensores públicos pues como crece la población social, crece también la problemática social, ahora claro que esa es otra discusión pues si existieran verdaderas políticas para que los estratos sociales de bajos recursos no generen problemática social no se necesitaría aumentar esta problemática.

¿Cree usted que el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita se cumple en el país?

En esta respuesta debemos ser muy precisos pues no podemos inclinar una respuesta, pues la creación de la corte constitucional como institución no me refiero a su efectividad sino más bien a su importancia, se constituye como una institución la cual debería garantizar la plena efectividad del derecho a los preceptos constitucionales, sin embargo es necesario mencionar que falta mucho por trabajar con jueces ordinarios y también con entidades del Estado encargadas de proclamar derechos y obligaciones.

Persona Entrevistada: Dr. Franklin Pino”

Segunda entrevista:

“¿Cree usted que, la cantidad de profesionales del derecho, Defensores Públicos que prestan servicios gratuitos de tutela en los juzgados en las diferentes áreas, debe ser proporcional a la cantidad de usuarios?

En el marco del ejercicio profesional, me permito expresar que si ha existido un avance sustancial en la creación de nuevas oficinas de la defensoría pública, sin embargo en el libre ejercicio profesional he podido palpar de cerca la falta de defensores públicos para personas de escasos recursos económicos, desde esta perspectiva social se hace imprescindible una replanificación estratégica

de la creación de oficinas de la Defensoría Pública incluso conjuntamente con otras instancias judiciales como son juzgados, como se lo ha venido haciendo.

¿Cree usted que se deberían incrementar el número de profesionales del derecho Defensores públicos que prestan los servicios de tutela efectiva a las personas de escasos recursos?

Por supuesto, eso debe ser de forma inmediata, la pregunta más bien aquí es ¿Qué ámbitos del derecho son en los que hay que profundizar este nuevo recurso humano? Y por supuesto esto debe obedecer a atender nuevas aristas del derecho de la personas de bajos recursos económicos.

¿Cree usted que el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita se cumple en el país?

En lo personal no, aunque es necesario analizar también que si existen mecanismos jurisdiccionales que permiten la defensa de los derechos constitucionales, sin embargo la defensa no viene dado solo por estos mecanismos sino por una política real de gobierno frente a derechos básicos como son el derecho al agua o a la educación.

Persona Entrevistada: Ab. Juan Carlos Portilla

Tercera entrevista:

¿Cree usted que, la cantidad de profesionales del derecho, Defensores Públicos que prestan servicios gratuitos de tutela en los juzgados en las diferentes áreas, debe ser proporcional a la cantidad de usuarios?

Para lograr una análisis claro sobre esta pregunta que Ud. me realiza, debemos iniciar una análisis sobre una de las características principales que puede tener una entidad administrativa y es la desconcentración de las entidades y esta creo que es la base jurídico-administrativa para que la Defensoría Pública no solo deba quedarse en la ciudades capitales sino que genere desconcentradamente nuevas oficinas que le permitan acercarse mucho más a los ciudadanos., esta sería la primera arista. La segunda para responder su pregunta viene dada en la medida de entender que socialmente los más vulnerables es decir los estratos sociales con menor ingreso económico son los que no tiene o pueden tener defensa. Bajo estas dos premisas es que se debe proceder a la proporcionalidad de Defensores Públicos, de acuerdo y yo iría más allá no de usuarios sino de concentración poblacional.

¿Cree usted que se deberían incrementar el número de profesionales del derecho Defensores públicos que prestan los servicios de tutela efectiva a las personas de escasos recursos?

Esta pregunta es concomitante con la que respondí anteriormente, pues la desconcentración debe venir atada necesariamente al incremento del número de profesionales del Derecho que se desempeñen como Defensores Públicos, pues si crece la institución en su estructura orgánica, deben ser contratados una mayor número de abogados Defensores Públicos. Ahora esto no es así de una sola visión, lo que debemos propender es a que generar varias líneas de acción en las cuales los Defensores Publicas deben entrar a defender

derechos, por ahora la Defensoría Pública trabaja entiendo bajo tres líneas penal, civil en determinadas materias y laboral, estimo que deberían ampliarse las líneas de acción.

¿Cree usted que el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita se cumple en el país?

Si en determinadas espectros del derecho, como por ejemplo podemos ver la presencia de oficinas de la Defensoría Pública en determinadas entidades administrativas como el Ministerio de Relaciones Laborales, sin embargo por la carga laboral se ha hecho público los casos que no pueden ser atendidos y queda claro que no es por la capacidad de los Defensores sino por la cantidad de personas que acuden a la defensoría Pública en caso de ayuda.

Persona Entrevistada: Dra. María Augusta Durán.”

6.3.- ESTUDIO DE CASO:

Hemos tomado como ejemplo de caso el asignado con el número 18202-2013, el mismo que se sustancia en UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON AMBATO el mismo que se sustancia sobre INVENTARIOS. Aunque en el marco de la investigación, me permitiré en el futuro poder analizar otro caso. Con el presente caso pretendo demostrar que el número de causas por resolver son de tal magnitud que los pasos procesales que se han dado en este juicio desde la perspectiva de lo que representa la garantía de derechos no son así de eficaces pues en el presente caso el proceso está en trámite y ha durado aproximadamente 10

meses en los cuales no ha habido sentencia de inventarios, para lo cual me permito copiar el resumen que establece la página web del consejo de la judicatura por cuanto si anexara el juicio en su totalidad realmente ocupará muchas hojas, sin embargo del detalle de la página web, detallo la siguiente información:

El 17 de agosto de 2013 fue presentada la demanda.

El 12 de marzo, 5 meses más tarde es calificada la demanda. Del proceso del proceso se desprende que existe incidentes procesales sin embargo podemos establecer que el tiempo de cinco meses ha pasado para la calificación de la demanda.

Con fecha 28 de mayo, ordena la publicación por la prensa.

El estado actual son las publicaciones.

Pero podemos establecer que no existe una tutela efectiva de los derechos constitucionales, pues el juicio de inventarios se constituye como un proceso previo para la realización de otros juicios.

A continuación transcribo la información de la página web:

7. DISCUSIÓN

No se cumple el Derecho de Protección establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador esto es Derecho al acceso gratuito a la justicia, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad”.

El cumplimiento del DERECHO DE PROTECCIÓN establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el Art 75, es una exigencia.

El Derecho de Protección está sujeto a los principios de inmediación y celeridad, es un derecho que garantiza la justicia y tutela efectiva, imparcial y expedita, por lo tanto debe cumplirse en forma obligatoria dando importancia y prioridad a las personas del sector vulnerable, para garantizar la seguridad de que, su necesidad de tutelaje en procesos de toda clase serán satisfechas y en ningún momento y por ningún motivo quedarán en la indefensión.

1.- Se ha llegado a determinar mediante la investigación las causas por las cuales no se cumple el Derecho al acceso gratuito a la justicia.

Las causas que existe para que no se cumpla el Derecho al acceso gratuito a la Justicia que está previsto en el Art 75 de la Constitución de la República del Ecuador, Derecho de Protección son: La falta de profesionales Abogados Defensores Públicos que se encarguen de realizar la acción de tutelaje a las personas de escasos recursos, con eficiencia y celeridad.

El Estado debe prever la cantidad de Profesionales Abogados Defensores Públicos, que presten el servicio de tutelaje efectivo.

El incumplimiento de la función responsable que los profesionales Abogados Defensores Públicos deben ejercer, antes, durante y después de los procesos que les sean asignados.

2.- Se ha llegado a comprobar que en la práctica los Defensores Públicos no cumplen con su obligación de defender con responsabilidad a los usuarios.

Existen muchos casos en los que se demuestra el poco interés por parte de los Abogados Defensores Públicos, para cumplir con eficiencia y celeridad el respectivo tutelaje al usuario, ya sea porque estos servicios no son remunerados por este, por la cantidad de casos asignados o por el mínimo interés social que demuestran al realizar sus funciones.

3.- Las posibles soluciones por medio de las cuales se pueda hacer efectivo el fiel cumplimiento del derecho a la gratuidad de la justicia son:

El Estado debe proveer de los suficientes y necesarios Abogados Defensores Públicos, de acuerdo a un porcentaje determinado del número de habitantes, en los centros poblados y en la zona rural.

Abogados Defensores Públicos muy bien remunerados, para que puedan ejercer sus funciones sin que se vean obligados a exigir del usuario pago alguno.

Profesionales Abogados Defensores Públicos, muy bien capacitados y de comprobada responsabilidad e idoneidad, que puedan brindar al usuario una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

4.- Se hace necesario reformar la estructura de la Defensoría Pública, para cumplir con del derecho de protección, mediante el cual toda persona debe tener acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva e imparcial de sus derechos”.

En los Centros de Equidad y Justicia, por un determinado porcentaje de habitantes debe existir un Abogado Defensor Público, que prestará el servicio de tutela efectiva, expedita y gratuita a todas las personas que por distintas situaciones se ven involucradas en procesos judiciales y que requieren los servicios de dichos profesionales, pero por situaciones de orden económico, desconocimiento, etc. no pueden acceder a ellos.

7.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

I.- Fundamento legal:

Tomamos como base constitucional lo que establece el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos manifiestos en la Carta Magna. Así también el artículo 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la

tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

Y en su artículo 76, numeral 7, literal a), establece que "nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y los medios para la preparación de su defensa, c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones y en el literal g) del mismo artículo garantiza a toda persona el derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado de su elección, o por defensora o defensor público.

Me limitaré a tomar como base estos dos artículos constitucionales por cuanto son los preceptos constitucionales sobre los cuales se debe realizar cualquier acción estatal.

Los artículos constitucionales precedentes se constituyen en la base legal para que la Defensoría pública tenga uno de los principales objetivos los de replanificar su actuación y sea uno de los objetivos principales los generar la proporcionalidad entre el número de habitantes y los defensores públicos.

Fundamento de la investigación:

Se toma también como fundamento para la propuesta las encuestas realizadas y las que fueron analizadas anteriormente.

Otra base para la fundamentación son las entrevistas realizadas a profesionales del Derecho que ejercen o tiene permanentemente contacto con la Defesaría Pública.

Se toma como base también la investigación realizada con legislaciones comparadas de otros países en los cuales incluso se llega a contar con una ley especial e incluso orgánica en algunos sobre materia de Defensoría Pública.

8. CONCLUSIONES

1 En el país existe la Defensoría Pública, cuyo principal objetivo es garantizar la tutela efectiva, como uno de los derechos de mayor significancia en el quehacer jurídico, en las distintas áreas y en todos los niveles de los procesos, en que las personas necesitan la protección de la justicia en todos los casos de hallarse inmiscuidos en procesos legales y carecer de medios económicos, por lo tanto son vulnerables, llegando a encontrarse en un estado de indefensión.

2 Sin embargo es necesario, para que el servicio de defensoría pública, cumpla y se plasme, como está definida su concepción, lo cual es: prestar el servicio de tutelaje efectivo en forma justa y responsable, con celeridad y que los profesionales Abogados Defensores Públicos deberán ejercer, antes, durante y después de los procesos que les sean asignados.

3 Se hace necesario incrementar significativamente el número de Profesionales Defensores Públicos, para cumplir con eficiencia su cometido y no permitir que ningún ciudadano quede en la indefensión por falta de tutelaje.

4 Hemos encontrado en los países consultados leyes con normativas muy similares con respecto a la organización, requisitos, funciones, administración, etc. que las que nos rigen en nuestro país, y que procuran en su desarrollo y aplicación cuidar de forma responsable el Derecho de Protección en tutela y defensa de todas y todas las personas que lo requieren.

5 Es importante tomar en cuenta ciertas normativas dignas de copiarse como, lo que la Ley venezolana contempla: que en cada entidad estatal funciona un servicio de Defensa Pública y que en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional, existen extensiones de unidades de defensa, creadas para asegurar el acceso y mejor servicio a la ciudadanía.

Otro ejemplo es en la República de México, en el que este fin se logra gracias a las Garantías Individuales y al Juicio de Amparo.

6.- El Derecho de protección para el ser humano jurídicamente es muy importante, en cuanto lo necesita para tener la seguridad en situaciones de imposibilidad personal ya sea por problemas de salud, de incapacidad económica o por desconocimiento legal, en un momento determinado de verse inmerso en situaciones de problemas legales. Es un derecho que el Estado tiene el deber de hacerlo efectivo para, garantizar uno de los elementos esenciales, de esa forma lograr la verdadera implantación del **buen vivir**.

Existe descrito y proclamado el derecho y hace falta cumplirlo y hacerlo cumplir, proporcionando los medios necesarios y justos, dentro de nuestra realidad política y social.

9. RECOMENDACIONES

1 Se recomienda hacer efectiva la garantía constitucional que, tiene todo ciudadano para hacer efectivo el derecho a la defensa, ante la imposibilidad de contar con el patrocinio de un abogado de libre ejercicio profesional, por carecer de medios económicos.

2 El Estado debe incrementar el número de Abogados Defensores Públicos, para que se dé cumplimiento al mandato constitucional de tutelaje profesional, gratuito, eficiente, en forma obligatoria a las personas de escasos recursos, en especial del sector considerado vulnerable.

3 Los profesionales que presten sus servicios de Defensoría pública, deben ser remunerados de acuerdo al cargo que desempeñan y a la capacidad que demuestren.

4 Los Profesionales Abogados defensores públicos deben prestar sus servicios profesionales de tutelaje efectivo en forma justa y responsable, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad.

5. Reformar la estructura de la Defensoría Pública, para que se cumpla el Derecho de Protección que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 75 garantiza a todas y todos los ecuatorianos, y para que en los Centros de Equidad y Justicia, por un determinado porcentaje de habitantes exista un Profesional del Derecho, Abogado Defensor Público, que de acuerdo a su especialización prestará el servicio de tutela efectiva, expedita y gratuita a

todas las personas que por su estado de vulnerabilidad pudieran estar en un estado de indefensión.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Después de haber dilucidado en páginas anteriores la base doctrinaria del nuevo marco constitucional, así como el marco jurídico, es importante mencionar y analizar que el establecimiento de la existencia así como de la estructura orgánica institucional de la Defensoría Pública se debe realizar desde una perspectiva de la conflictividad social que se genera en el territorio ecuatoriano por lo tanto si existe conflictividad social va al existir presuntos delitos a ser investigados y por lo tanto sancionados. Entonces si existe excesiva conflictividad social el nivel de Defensores Públicos debe ser mucho mayor al que existe este momento.

Para esto, es necesario analizar el Sistema Nacional de Defensoría Pública, el cual en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir establece como objetivo prioritario GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS Y DE LA JUSTICIA y, en el marco de sus objetivos en el primero de estos, establece: GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS CIUDADANOS. En razón de los párrafos anteriores entonces podemos establecer que uno de los objetivos principales del instrumento llamado constitución así como de la doctrina denominada neo-constitucionalismo es el de la protección permanente de los derechos constitucionales o ejercicio del derecho de protección.

Ahora cual es el camino jurídico mediante el cual se hace efectiva esta protección es contando con la estructura política, económica, social y jurídica denominada Defensoría Pública la cual si bien de acuerdo a la investigación ha generado la estructura necesaria para poder garantizar la protección de los derechos constitucional queda demostrado que el trabajo es aun pequeño, pues como lo han expresado las encuetas así como los entrevistados debe existir una proporcionalidad entre el número de habitantes y los Defensores Públicos.

Podemos incluso llegar a establecer, que hace necesario que la Asamblea Nacional discuta y promueva una Ley Orgánica específica que regule una institución importante como es la Defensoría Pública, pues no quiero decir con esto que no sea suficiente que quede establecida y creada en el Código Orgánico de la Función Judicial, pero la magnitud y la importancia de esta institución hace necesario que se inicie un proceso de discusión y análisis de una Ley como incluso en otros países en el marco de la legislación comparada lo tienen.

Podemos concluir en tres propuestas puntuales si bien diferentes pero interdependientes:

1.- AUMENTAR el número de Defensores Públicos, pero directamente de una forma proporcional, y de aquí la segunda propuesta; 2.- PROPORCIONALIDAD de existencia de los Defensores Públicos que significa la proporcionalidad de

Defensores Públicos en relación al número de habitantes; y, la DISCUSIÓN Y ANÁLISIS de una Ley específica de la Defensoría Pública.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- 2008 – Editorial Asamblea Constituyente.
- Código Orgánico de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código Tributario y Codificación
- Código Penal.
- Código de Procedimiento penal
- Diccionario del Derecho.
- Ley de Arbitraje y mediación y Codificación.
- Ley Orgánica de la Defensoría pública
- Ley Orgánica de la Niñez, Adolescencia y la Familia
- Filosofía del Derecho.
- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín,
- Filosofía del Derecho,
- BURGOA IGNACIO,
- Las Garantías Individuales,
- DE PINA, Rafael y DE PINA VARA RAFAEL,
- Diccionario de Derecho,
- GONZÁLEZ MORFIN, EFRAIN,
- Temas de Filosofía del Derecho,
- MANTILLA PINEDA, BENIGNO

- Filosofía del Derecho,
- ROJAS AMANDI, Víctor MANUEL,
- Filosofía del Derecho
- ROJAS ROLDAN, ABELARDO,
- El Estudio del Derecho,
- Internet

11. ANEXOS

Anexo Nro. 1

Proyecto de Tesis.

A. TEMA:

“REFORMAR LA LEY DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, PARA CUMPLIR CON DEL DERECHO DE PROTECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL TODA PERSONA DEBE TENER ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA EFECTIVA E IMPARCIAL DE SUS DERECHOS”

B. PROBLEMATICA

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 75 Derechos de Protección, garantiza que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”.

El artículo 6 del Reglamento de la Ley No. 29360 Ley del Servicio de Defensa Pública, prevé: “Personal.- La Dirección General de Defensa Pública contará con el personal necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas”.

El Derecho del acceso gratuito a la justicia no se cumple a cabalidad en forma efectiva. En teoría mucho se habla de que existen PROFECIONALES DEL

DERECHO que prestan sus servicios como defensores públicos quienes son los llamados a prestar estos servicios de TUTELAJE en forma gratuita, eficiente y con sujeción a los principios de inmediación y celeridad los usuarios de escasos recursos que son los que utilizan estos servicios que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza, en el Art 75 Derechos de Protección, lo cual en la práctica no se da cumplimiento y se lo demuestra en los casos que se ven obligados a litigar, de las personas de escasos recursos económicos que quedan en total indefensión, ya que el profesional del derecho que actúa como Defensor Público, no lo hace con la propiedad y la responsabilidad del caso en defensa de los derechos del interesado en la sustanciación del proceso porque al no existir los suficientes y necesarios defensores públicos, de acuerdo al número de habitantes, no se puede dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho de protección, de acceso gratuito a la justicia, y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en la indefensión.....”; además, dichos profesionales deberían actuar sin esperar ningún estile económico de parte de su defendido, puesto que al ser un funcionario público, su remuneración proviene del Estado.

C. JUSTIFICACION:

Dentro del aspecto jurídico, existe prescrito en la codificación de la CRE en el Art. 75 El Derecho de Protección, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus

derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión”.....,

Pero si no se prevé la existencia de los profesionales Defensores Públicos suficientes y necesarios a disposición del usuario que los requiere, no es posible que se dé cumplimiento a este mandato constitucional. De acuerdo a las cifras nos podemos remitir a lo siguiente: *“...en el año 2005, el Ecuador apenas tenía 0,26 defensores públicos por cada 100 mil habitantes, la cifra más baja de la Región (la más alta en ese año fue la de Costa Rica: 5,73)”*¹⁵ La Constitución es norma suprema y está por sobre las demás leyes, debemos regirnos a su mandato.

Los Art. 76, 168 y 172 del mismo cuerpo legal complementan con el Derecho de acceso a los tribunales que es una creación del constitucionalismo de la segunda mitad del siglo XX y tiene como objetivo elevar a la categoría de derecho fundamental, todos los derechos e intereses legítimos, esto es que llegado el caso y en cualquier situación jurídica relevante, las personas puedan ser defendidas ante un órgano judicial, de forma que no existan supuestos de denegación de justicia, ya que el único objetivo es cumplir con una exigencia propia de la idea del Estado.

Desde el punto de vista social, este Proyecto de investigación proporcionará a la sociedad una fuente de consulta para quienes crean vulnerados los

¹⁵Avila, Ramiro. Editor. “Neo-constitucionalismo y Sociedad” Artículo titulado “El acceso a la justicia y la emancipación social de las personas excluidas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.”, del Dr. Luis Avila. Quito – Ecuador.

DERECHOS DE PROTECCIÓN establecidos en la Constitución de la República del Ecuador a los que todos los ecuatorianos tenemos derecho, pues con el conocimiento podemos cumplir y hacer cumplir los objetivos y derechos que son vulnerados por profesionales Defensores Públicos que tienen el deber ineludible de defender los derechos de las personas carentes de recursos económicos que se ven obligados a recurrir al servicio gratuito de la justicia por diversos motivos.

La Universidad Nacional de Loja, en la Modalidad de Estudios a Distancia, ha implementado como requisito para la obtener el Título de Abogada de la República en la Carrera de Derecho, la realización de un Proyecto de Investigación, que pueda ser un aporte al servicio de la comunidad, contribuir a la solución de problemas sociales y jurídicos, con eficiencia y solvencia, por lo que, para cumplir este requisito, he realizado la presente investigación.

D. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Que se cumpla el Derecho de Protección establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador esto es Derecho al acceso gratuito a la justicia, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad”.

El cumplimiento del DERECHO DE PROTECCIÓN establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el Art 75, es una exigencia El Derecho de Protección está sujeto a los principios de inmediación y celeridad y se encuentra establecido en el art 75 de la Constitución de la República del Ecuador, es un derecho que garantiza la justicia y tutela efectiva, imparcial y expedita, por lo tanto debe cumplirse en forma obligatoria, dando importancia y prioridad a las personas del sector vulnerable, para garantizar la seguridad de que sus necesidades serán satisfechas y en ningún momento y por ningún motivo quedarán en la indefensión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.- Determinar mediante la investigación las causas por las cuales no se cumple el Derecho al acceso gratuito a la justicia;

Esta Investigación nos ha llevado a determinar que las causas que existe para que no se cumpla con lo previsto en el Art 75 de la Constitución de la República del Ecuador, el Derecho de Protección son: la falta de profesionales Abogados Defensores Públicos que se encarguen de realizar la acción de tutelaje a las personas de escasos recursos, con eficiencia y celeridad.

El incumplimiento de la función responsable que los profesionales Abogados Defensores Públicos deben ejercer, antes, durante y después de los procesos que les sean asignados.

2.- Comprobar que en la práctica los Defensores Públicos no cumplen con su obligación de defender con responsabilidad a los usuarios.

Existen muchos casos en los que se demuestra el poco interés por parte de los Abogados Defensores Públicos, para cumplir con eficiencia y celeridad el respectivo tutelaje al usuario, ya sea porque estos servicios no son remunerados por este, por la cantidad de casos asignados o por el mínimo interés social que demuestran al realizar sus funciones.

3.- Proponer las posibles soluciones por medio de las cuales se pueda hacer efectivo el derecho a la gratuidad de la justicia.

Las soluciones para que se dé fiel cumplimiento a este derecho son: que el Estado debe proveer de los suficientes y necesarios Abogados Defensores Públicos, de acuerdo a un porcentaje determinado del número de habitantes, en los centros poblados y en la zona rural.

Abogados Defensores Públicos muy bien remunerados, para ejercer sus funciones sin que se vean obligados a exigir del usuario pago alguno.

Profesionales Abogados Defensores Públicos, muy bien capacitados y de comprobada responsabilidad e idoneidad, que puedan brindar al usuario un a defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

4.- Reformar la estructura de la Defensoría Pública, para que se pueda cumplir con del derecho de protección, mediante el cual toda persona debe

tener acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva e imparcial de sus derechos”.

Es necesario reformar la estructura de la Defensoría Pública, para que se cumpla el Derecho de Protección que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 75 garantiza a todas y todos los ecuatorianos, y para que en los Centros de Equidad y Justicia, por un determinado porcentaje de habitantes exista un Profesional del Derecho, Abogado Defensor Público, que de acuerdo a su especialización prestará el servicio de tutela efectiva, expedita y gratuita a todas las personas que por su estado de vulnerabilidad pudieran estar en un estado de indefensión con la especificación que en los Centros de Equidad y Justicia, por un determinado porcentaje de habitantes debe existir un Abogado Defensor Público, que prestará el servicio de tutela efectiva, expedita y gratuita a todas las personas que por distintas situaciones se ven involucradas en procesos judiciales y que requieren los servicios de dichos profesionales, pero por situaciones de orden económico y desconocimiento, etc. no pueden acceder a ellos.

CONCLUSIÓN

En general las normativas legales en los países consultados, constitucionalmente y legalmente le dan una importancia jurídica muy significativa al DERECHO DE PROTECCIÓN, considerando que es un deber jurídico y social brindar a los usuarios que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, la protección y la asistencia jurídica necesaria en las diferentes

especialidades que los casos ameriten y así cumplir con uno de los Derechos más importantes del hombre como ser humano miembro de la sociedad y primer beneficiario de los bienes del Estado.

El Art 191 de la CRE establece que la Defensoría Pública es un Órgano autónomo de la función judicial, y su fin es garantizar el pleno acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social y cultural no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos...

Si existe la DEFENSORÍA PÚBLICA, cuyo principal objetivo es velar y garantizar la tutela efectiva, como un derecho, en las distintas áreas y en todos los niveles de los procesos jurídicos, en que las personas necesitan la protección de la justicia en casos de verse inmiscuidos en procesos legales y carecer de medios económicos, por lo tanto son vulnerables en su estado de indefensión.

Es alentador encontrar internacionalmente leyes con sus respectivas normativas en los países consultados muy similares con respecto a la organización, requisitos, funciones, administración, etc. que las que nos rigen en nuestro país, y que procuran en su desarrollo y aplicación cuidar de forma responsable el DERECHO DE PROTECCIÓN, en tutela y defensa de todas y todos las personas que requerimos en diferentes hechos circunstanciales de nuestra vida. Una cosa muy importante en la Ley venezolana, se contempla que en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional,

existen adicionalmente una o más extensiones de unidades de defensa, creadas para asegurar el acceso y mejor servicio a la ciudadanía.

Sin embargo es necesario que para el óptimo servicio de la Defensoría Pública, se debe incrementar significativamente el número de Profesionales Abogados Defensores Públicos, para cumplir con eficiencia su cometido y no permitir que ningún ciudadano quede en la indefensión por falta de tutelaje.

Como sabemos la Ley existe pero su aplicación es aún muy débil y existen casos en los que por diferentes causas no se da cumplimiento.

Una cosa muy importante, digna de tomar en cuenta en cuanto a la organización, es que en la hermana República de Venezuela, en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional, existen adicionalmente una o más extensiones de unidades de defensa, creadas para asegurar el acceso y mejor servicio a la ciudadanía, además de que en cada entidad estatal funciona un servicio de Defensa Pública.

En México el fin del acceso gratuito al tutelaje efectivo se logra gracias a las Garantías Individuales y al Juicio de Amparo.

E. MATERIALES Y MÉTODOS

MATERIALES

Los materiales utilizados son:

Computador

Constitución de la República del Ecuador

Códigos: Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y adolescencia.

Ley Orgánica de Servicio de Defensa Pública

Libros de Consulta

Internet

Libreta de apuntes

Esferográficos

Lápices y borrador

Impresora

Hojas

MÉTODOS

Método Histórico

Este Método está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de la investigación, se hace necesario conocer y resolver su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante este método hemos analizado la trayectoria concreta de los derechos, que la persona ha logrado alcanzar durante los diferentes períodos

de la historia. En base a esos derechos y mediante las necesidades lógicas que se han experimentado a través de la historia, se ha hecho necesarios los derechos de protección a los que como sujetos de derecho debemos tener todos los ecuatorianos.

Método Deductivo

Mediante el Método deductivo nos permite aplicar los Principios que cada caso en particular se ha descubierto, tratando de enlazar juicios, criterios que nos conduzcan a encontrar principios desconocidos a partir de los conocidos. Así hemos logrado establecer que los principios fundamentales descritos en los cuerpos legales del Ecuador, claramente garantizan que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos de justicia: social democrática y soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, garantiza la no discriminación, etc.

Método Inductivo

Este Método nos ha inducido a investigar los cuerpos legales que rigen en nuestro país, los mismos que contienen las normas jurídicas para hacer efectivo el DERECHO DE PROTECCIÓN, motivo de nuestra investigación y nos ha llevado a razonar, profundizar y tratar de demostrar que el cumplimiento de este Derecho debe hacerse efectivo en todos los campos jurídicos.

Método Analítico

Este Método nos ha permitido distinguir los elementos principales para ser revisados minuciosa y ordenadamente, examinarlos y estudiarlos, compararlos con otros que tienen relación por Ej. Con las normativas legales de Leyes de nuestro ordenamiento jurídico y el de otros países y constatar que nuestro estudio tiene una razón de ser.

Al analizar el objeto hemos encontrado motivos científicos, sociales, jurídicos, humanos, que nos han permitido concluir en razón de la defensa de la aplicación efectiva del Derecho de Protección.

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario resolver su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico, poniendo de manifiesto la lógica interna del desarrollo de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, en su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

Procedimiento y Técnicas

Procedimiento

Para la realización de este trabajo de investigación, se utiliza los siguientes

procedimientos: buscar información especialmente, en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y Adolescencia, en la Ley de Arbitraje y Mediación y Codificación, Código de Procedimiento Penal, Código Penal, en el Internet, luego realizaré las entrevistas y encuestas. Las encuestas las realizaré a 30 profesionales del Derecho, especialmente los que trabajan en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, en Juzgados de Primera Instancia y Abogados en libre ejercicio profesional, y profesionales conocedores de la falta de aplicación del derecho de protección, de acceso gratuito a la justicia.

F. CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SONDEO PRELIMINAR						
ELECCIÓN DEL TEMA	X					
ELABORACIÓN DEL PROBLEMA		X				
PROBLEMATIZACIÓN			X			
REALIZACIÓN DE OBJETIVOS			X			
JUSTIFICACIÓN				X		
HIPÓTESIS				X		
REVISIÓN DE BIBLIOGRAFÍA				X	x	
ENCUESTA Y ENTREVISTAS					X	X
ANÁLISIS DE DATOS					X	X
ENVIO DEL BORRADOR						X
CORRECCIÓN						X
EXPOSICIÓN FINAL						X

G. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO: RECURSOS ECONÓMICOS

Los gastos serán financiados con recursos propios.

MATERIALES	VALOR
TRASCRIPTIÓN DE TEXTO	300.00
COPIAS	120.00
ANILLADOS O EMPASTADOS	60.00
MATERIALES EXTRAS	20.00
VARIOS	20.00
TRANSPORTE	600.00
TOTAL	1120.00

RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR DE TESIS: Dra. Mg. Sc. Paz Piedad Rengel Maldonado

AUTOR: Beldad Clemencia Vozmediano Álvarez

H. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- 2008 – Editorial Asamblea Constituyente.
- Código Orgánico de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
- Código Orgánico de la Función Judicial.

- Código Tributario y Codificación
- Código Penal.
- Código de Procedimiento penal
- Diccionario del Derecho.
- Ley de Arbitraje y mediación y Codificación.
- Ley Orgánica de la Defensoría pública
- Ley Orgánica de la Niñez, Adolescencia y la Familia
- Filosofía del Derecho.
- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín,
- Filosofía del Derecho,
- BURGOA IGNACIO,
- Las Garantías Individuales,
- DE PINA, Rafael y DE PINA VARA RAFAEL,
- Diccionario de Derecho,
- GONZÁLEZ MORFIN, EFRAIN,
- Temas de Filosofía del Derecho,
- MANTILLA PINEDA, BENIGNO
- Filosofía del Derecho,
- ROJAS AMANDI, Víctor MANUEL,
- Filosofía del Derecho
- ROJAS ROLDAN, ABELARDO,
- El Estudio del Derecho,
- Internet

INDICE

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Tabla de contenidos	vii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	5
3. Introducción	7
4. Revisión de Literatura	10
4.1 Marco Conceptual	10
4.1.1 Derecho o derecho	10
4.1.2 Derecho o derecho	10
4.1.3 Derecho en lo jurídico	11
4.1.4 Deberes, Derechos y prohibiciones	12
4.2 Marco Doctrinario	13
4.2.1 Enmarcada en un nuevo proceso jurídico	13
4.2.2 Como el nuevo constitucionalismo	16
4.2.3 Nuevo constitucionalismo latinoamericano	17
4.3 Marco Jurídico	22
4.3.1 La Constitución de la República del Ecuador	22
4.3.2 Defensoría Pública	26

4.3.3 El Código Orgánico de la función judicial	29
4.3.4 Código de la Niñez y Adolescencia	31
4.4 Legislación Comparada	34
4.4.1 Republica de Perú	34
4.4.2 República de Guatemala	36
4.4.3 República de Venezuela	38
5. Materiales y Métodos	45
5.1 Materiales	45
5.2 Métodos	45
5.3 Procedimientos y Técnicas	47
6. Resultados	52
6.1 Resultado de la aplicación de encuestas	52
6.2 Resultado de la aplicación de entrevistas	58
6.3 Estudio de casos	63
7. Discusión	65
7.1 Fundamentación de la propuesta de reforma legal	67
8. Conclusiones	70
9. Recomendaciones	72
9.1 Propuesta de reforma jurídica	74
10. Bibliografía	77
11. Anexos	79
Índice	95